REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO:	MONITORIO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO OSPINA MONTOYA
DEMANDADA:	SANDRA LILIANA OSPINA PARRA
RADICADO:	17388408900120230002400
Interlocutorio No.	148

Mediante auto Interlocutorio No.117 del 13 de marzo de 2023, fue inadmitida la demanda que para proceso Monitorio promueve, a través de apoderada, el señor LUIS FERNANDO OSPINA MONTOYA en contra de SANDRA LILIANA OSPINA PARRA.

Allí mismo, fueron señalados los defectos de que adolecía y se concedió el término de cinco días para corregirlos.

Dicho plazo venció y la parte interesada hizo caso omiso al ordenamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda del proceso Monitorio promueve, a través de apoderada, el señor LUIS FERNANDO OSPINA MONTOYA en contra de SANDRA LILIANA OSPINA PARRA.

SEGUNDO: No se ordenará la devolución de los anexos, en razón a que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ceaf47f85565f3e7afb0a03fb2dbec058f92a403ab124c5c81785a97cd1712**
Documento generado en 24/03/2023 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.043 DEL 27/03/2023